

COMERCIO DEL PLATA.

Este Diario es propiedad de la **Imprenta del Comercio del Plata**: le dirige **D. Florencio Varela** su principal redactor. La **Subscripción** es de 3 pesos por mes, pagaderos, por ahora, al fin de cada uno.—Se reciben **avisos** en la oficina hasta las 4 de la tarde del día anterior, que se insertarán GRATIS para los subscriptores, los que no pasen de ocho líneas, viniendo firmados; y se pagará un precio módico por los que pasen de esa extensión. **Se vende** únicamente en la oficina del mismo Diario, calle de Misiones núm 38, donde se reciben también las subscripciones.—Precio de los números sueltos, seis veintenes.

EXTERIOR.

Europa.

FRANCIA.

LA CRISIS MINISTERIAL INGLESA.

París 13 de Diciembre.

La gran determinación tomada por los ministros ingleses, era inesperada: no ignorábamos las serias divergencias en el consejo, respecto de una mudanza en las leyes sobre cereales, pero se creía generalmente que el jefe del Gabinete había conseguido traer á sus colegas á su opinion, y que la unanimidad se hallaba restablecida en los consejos de la corona. Debemos creer que el principal obstáculo que se juzgaba removido, existe aun, y que el miembro del Gabinete cuya influencia contrabalancea la de Sir Roberto Peel, el duque de Wellington, se creyó obligado á volver á su primera opinion. Sea como fuere, el ministerio de Sir R. Peel está disuelto, y el Gobierno inglés en crisis. Sin querer anticipar el modo como esta crisis ha de terminarse, creemos todavía que, considerando el estado de los partidos en Inglaterra, y la disposición del público, no pasará mucho tiempo antes que Sir R. Peel sea nuevamente llamado á formar un nuevo gabinete. Sin él hay solamente dos combinaciones posibles, un ministerio Whig dirigido por lord John Russell, y un ministerio, pura y simplemente Tory, con el duque de Wellington por jefe y lord Stanley por orador. Un ministerio Whig, sobre todo desde la última demostración de lord John Russell, se hallaría en minoría considerable en la actual cámara de los comunes, y tendría contra sí casi toda la cámara de los lords. Corría por tanto á una disolución. Es fuera de duda que quedaría aun en minoría con un nuevo parlamento, y que el partido agricultor aunque muy debilitado en los últimos cuatro años, sería con todo el mas fuerte en una nueva elección general. Falta solamente un ministerio ultra-tory para el sosten de las leyes actuales, sistema apoyado por los intereses territoriales. Es probable que se haga la experiencia de semejante ministerio, pero se conoce que no puede durar; y si dura, será peligroso. Una política conservadora, pero al mismo tiempo progresiva como la de Sir Roberto Peel, era la única capaz de neutralizar, dirigiéndola, un sentimiento popular tan fuerte como el que se manifiesta hoy en Inglaterra. Este partido mixto, este partido de sabias concesiones mutuas, prevendría un choque entre los dos elementos extremos, y prepararía gradualmente, aun que despacio, la necesaria fusión.

La especie de cruzada emprendida contra las leyes de los cereales, no ha tenido hasta hoy sino el carácter de una cuestión de economía, este nuevo estado le dá un carácter democrático. La contienda que hasta ahora existió entre dos sistemas, existir á entre dos clases: y cuando la causa de la libertad de Comercio y del aumento de trabajo no fuere únicamente debatida en la cámara hereditaria, aparecerá un conflicto entre las clases, media y trabajadora de un lado, y la aristocracia de los grandes propietarios de otro.

Juzgamos pues, que la solución mas probable de la crisis ministerial en Inglaterra es, que despues de varias tentativas echas por otros, Sir Roberto Peel será de nuevo encargado de formar un ministerio. La separación del duque de Wellington será

sin duda, causa de grandes dificultades; pero un gabinete que contase en su seno á Sir Robert Peel, lord Aberdeen, sir John Graham y tal vez á sir Gladstone, reuniría bastante influencia y talento para formar un gobierno fuerte. Añadiremos que circunstancias peculiares hacen mas urgente la formación del nuevo gabinete, pues que el mensaje del Presidente de los Estados Unidos llegará en pocos días á Liverpool.

(Journal des Débats.)

America.

BUENOS-AIRES.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes unitarios!

Buenos Aires, Febrero 6 de 1846—Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederación Argentina.

Al Poder Ejecutivo.

La H. Junta de Representantes, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste ha sancionado en sesión de esta fecha, con valor y fuerza de ley lo siguiente:—

Art. 1.º Queda revocado el artículo primero del decreto de 16 de Abril de 1839, por el que se prohibía todo contrato de cambio, ó de compra y venta de moneda metálica, de oro ó plata por moneda corriente, sin que precediese á su celebración especial permiso por escrito del Ministro de Hacienda.

2.º Se declaran en todo vigor y fuerza el artículo 2do. del decreto de 16 de Abril de 1839, y sus anexos y relativos, los artículos 3, 4, 5 y 6. del mismo decreto, que prohíben dar y recibir monedas metálicas de oro ó plata en depósito ó prenda para garantía deudas de moneda corriente, á menos que anteceda permiso especial del Ministro de Hacienda, que imponen penas á los infractores, y determinan los deberes de los funcionarios públicos y magistrados á este respecto.

3.º Toda letra ó documento que contenga obligación de pagar en metálico, será cumplido, pagándose como hasta el presente, su equivalente en nuestro papel moneda corriente, al cambio que tuviese al tiempo del pago, regulado por corredores de número, que nombrarán las partes, y en caso de discordia, la dirimirá otro nombrado por el Juez competente, cualquiera que sea la cláusula, que en contrario contengan aquellos.

4.º El artículo anterior comprende toda letra ó documento, que procediese del exterior de la provincia y sea á pagarse en ella.

5.º Los tribunales de justicia no podrán conocer, juzgar ni sentenciar las demandas por falta de pagos de letras, pagarés ú otras obligaciones hechas en el territorio de la provincia, posteriores á esta ley en la Ciudad, y dos meses despues en toda su campaña, si no tuviesen la expresa condición de que serán cumplidas pagándose su equivalente en nuestro papel moneda corriente.

6.º Los tenedores de estas letras giradas y aceptadas, uno y otro en esta Provincia, en contravención á la presente ley, quedan sujetos á las penas prescritas por el artículo 5.º del decreto de 16 de Abril de 1839.

7.º Se suprimen y prohíben los oficios y establecimientos de cambistas, y los de corredores intrusos.

ren gritar, les clavan las palabras en los labios con monedas de oro, si aun no quieren callarse, les ponen una mordaza. Cuando se quiere prender á los culpables, desaparecen como fantasmas, y mis archeros no me traen sino muñecos vestidos con mucho ingenio. Como no tienen hermanos falsos, no se les puede tender una red. Por lo demas, ninguna otra cosa se les puede reprochar si no es esta audaz galantería. Nunca han robado un maravedí, y siempre señalan su pasaje por algun don singular y precioso. Ninguna mujer está al abrigo del insulto de sus homenajes, ni aun.....

—Diego! dijo el rey levantándose.

—Ninguna! repitió, Monseñor.

—Ninguna! murmuró Alonso el Vengador, y ¿vos no tenéis una mujer joven y hermosa como los ángeles, Diego de Meneses?

—Joven y hermosa, respondió Diego inclinándose para ocultar la súbita palidez de su semblante: ¿pero es virtuosa y casta?

Yo lo creo así, replicó gravemente Alonzo; pero no hace un instante que pretendiais, agregó con sonrisa, que ninguna mujer... ninguna habeis dicho....

El Justiciero mayor se estremeció bajo su vestido talar.

—Vamós, no hay que enojarse, dueño mio, dijo el rey; iba á enfadarme, pero he querido mas vengarme de vos por una chanza, que por palabras de cólera.

D. Diego llevó la mano del príncipe á sus labios. —Pues me habian asegurado, interrumpió Leonor de Guzman, que el Justiciero mayor tenía grandes celos de su joven mujer, y que la conservaba encerrada bajo de cerrojos y rejas, por miedo de ver marchitarse su virtud al sol de la Corte.

—Y yo creo que no os han engañado, dijo Alonzo. Con todo, Meneses no parece temer mucho las empresas de los *Favoritos de la Luna*.

—Celos! dijo el Justiciero tratando de sonreírse.

8.º Los corredores de número, como es de su deber, anotarán circunstanciada y detalladamente en sus libros, las ventas, compras y cambios y demas negocios en moneda metálica de oro y plata que deban hacer personalmente, y en caso de no verificarse así, perderán su empleo.

9.º Comuníquese al P. E.

(El Presidente de la H. Sala.)

MANUEL GARCIA.

(El diputado secretario.)

Lorenzo Torres.

Febrero 7 de 1846.

Cumplase, avisese el recibo y publíquese.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

INTERIOR.

Documentos Oficiales.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

Disuelta este día la Representación Nacional, por espíritu el término de los poderes de todos los diputados, y no quedar con ellos, mas que tres Senadores; no habiéndose previsto por la Constitución el caso extraordinario en que se encuentra la República, sancionándose en tal hábil ninguna ley supletoria, aunque por una y otra Cámara ha sido reconocido el principio de carecer los representantes de poder desde este día; no pudiéndose prolongar mas allá de él el tercer período de la 5.ª Legislatura, y faltando elementos legales para abrirse mañana el primer período de la 6.ª, conforme á la Constitución: encargado por ella el Poder Ejecutivo de la conservación del orden y tranquilidad interior, y de la seguridad en lo exterior, tomando medidas prontas para obtenerlas, con la calidad de dar cuenta inmediatamente á la Asamblea General, como lo hará tan luego que esta se halle constitucionalmente reunida: En la firme resolución de llenar este deber sagrado, consultando para ello todos los medios posibles de acierto, y removiendo enérgicamente cualquier obstáculo que la falta de acendrado patriotismo, ó una positiva infidencia pudiera oponerle: bien meditada y calculada la posición delicada del País, y las necesidades de todo género á que es vitalmente indispensable acudir, entre los cuales, la de afirmar mas y mas las garantías individuales, y robustecer la acción del Gobierno con la cooperación de todos los buenos: oído el dictamen de ciudadanos de madura experiencia, de conocida probidad, luces, y decisión acreditada, ha acordado y decreta.

Art. 1.º Queda disuelta desde este día, por ministerio de la ley, la 5.ª Legislatura de la República; fenecido su tercer período ordinario; y cerradas las sesiones extraordinarias para que fué convocada el 15 de Julio de 1845.

Art. 2.º Una grande Asamblea de ciudadanos notables de la República, que será inmediatamente convocada, velará, mientras no se reune constitucionalmente la 6.ª Legislatura, sobre la conservación de las garantías individuales, y observancia de la constitución y de las leyes, en la forma que especificará su Estatuto; y de su seno se formará un consejo de Estado, á cuya ilustración someterá el P. E. todos sus actos, y que por consiguiente compartirá con él para ante la Nación la responsabilidad de ellos; todo en conformidad del Estatuto y Reglamento que se darán sin demora, y serán revisados

¿No me veis con la frente calma y la figura jovial léjos de Jenoveva? Por qué estaría celoso? Mi mujer es virtuosa y mi casa segura!

El rey menzó la cabeza, y dijo:

—Mi mujer es virtuosa y mi casa segura! Eso es mucho, Diego, y esa frase traiciona el secreto de vuestro corazón.

—Pues bien! no quiero ocultaros la verdad, esclamá meneses, ni á vos, Sir, á quien yo amo, no como súbdito, sino como amigo, ni á vos, señora que sois la aliada de mi familia. Si, yo estoy celoso, y celoso sin motivo, lo que hace que mi mal sea incurable. Mi amor vela sobre Jenoveva como una eterna sospecha: yo no sé si ella á podido amarme, porque á su lado está siempre sombrío, inquieto, elado y la frente cargada con un pliegue fatal!.... Mi corazón no se le abre nunca, ni mis labios se le sonríen.

En su lugar, os aborrecería, primo, dijo Leonor.

—Y con todo, mis celos son amor, agregó D. Diego. Es porque la amo y que me encuentro casi indigno de ella, que me muestro así frío y severo. Mi corazón sangra cuando la veo llorar, y en un beso quisiera beber casi una de sus lágrimas.... Pero ¿qué queréis? La duda se há apoderado de mí, y no puedo desacerme de ella.... Puedo sufrir, pero no reprimirme. Si su dueña le habla al oído, tiemblo; si la pobre criatura está triste, me digo que sufre con mi tiranía, que me aborrece, y que está pensando en su amante. Entonces le teprócho dentro de mí, el no adivinar ese amor profundo que me atormenta como una tempestad, y soi desgraciado. Si está alegre, creo que me engaña, que conspira contra mi honor, y que su sonrisa encubre alguna perfidia; y así todavía mas desgraciado. Yo mataría al hombre que tocara la punta de sus dedos, ó que aplicase sus labios al borde de la manta cuando vá á la Iglesia! De día, espío sus pasos; de noche estudio la palidez de su frente, y

por la misma Asamblea, luego que sea instalada.

Art. 3.º Dicha Asamblea de Notables se compondrá—1.º de todos los ciudadanos que hoy cesan de ser Senadores y Representantes los Sres. D. Lorenzo Justiniano Perez, Ramon Marquez, Faustino Lopez (coronel), Gabriel Antonio Pereyra, Miguel Barreyro, Lorenzo Medina, Alejandro Chucerro, Benito J. Chain, Eusebio Cubral (teniente coronel), Gregorio Conde (deni), Hermenegildo Solsona, Juan Miguel Martinez, Juan Zufriategui, Lorenzo Batlle (jefe del primer batallon de Guardias Nacionales), Joaquin Sagra y Periz Decano, jubilado del Tribunal Superior de Justicia (coronel), Manuel Herrera y Obes, juez letrado de Hacienda y Comercio, José Encarnación de Zás, alcalde ordinario de este departamento, Manuel Durán, Ramon Cortés, José Maria Plá, José Luis de la Peña, párroco de Mercedes, Pedro Pablo Vidal, presbítero, José Agustín Vidal, Juan Gallardo, Ildefonso Champague juez de paz, José I. Raiz (teniente coronel), José J. Zubillaga, Tiburcio Chacon, Pedro Antonio de la Serna, Estevan Nin, Matias Tort.

2.º Los Magistrados letrados del P. Judicial, Sres. D. Francisco Arauco, presidente del tribunal superior de justicia, Estanislao Vega, decano del mismo, Andres Lamas, juez letrado de lo civil é intestados, el funcionario del mismo poder, D. Andres Somellera, agente fiscal y defensor general de menores.

3.º Los Ministros del P. E., Sres. D. Santiago Vazquez, de Relaciones-Exteriores, Francisco J. Muñoz, de guerra y marina, José de Bejar, de hacienda, encargado del despacho de Gobierno.

4.º Los gefes militares, Sres. D. Melchor Pacheco y Obes, coronel general de las Armas, Rufino Bauzá, brigadier general en ejercicio, Mannel Correa, coronel jefe de E. M. G., Santiago Labandera, coronel idem de la primera division, Jacinto Estivao, coronel idem de la columna del Uruguay, Francisco Tajes, coronel jefe de vanguardia, Francisco Fourmantin coronel idem de artillería, Cesar Diaz, coronel del 4.º batallon de cazadores, José Villagran, coronel del batallon extramuros, Juan Crisóstomo Thiebaut, coronel jefe de la 2.ª legion de guardias nacionales, Juan B. Brié, coronel jefe del regimiento de guardias nacionales, cazadores vascos, Fermin Ferreira, cirujano mayor del ejército, Juan Antonio Lezica teniente coronel, jefe del 3.º de linea, José Maria Muñoz, teniente coronel, jefe del 5.º de cazadores, José Maria Solsona teniente coronel, jefe del 2.º de guardias nacionales, Juan Andres Gelli, teniente coronel, jefe de la legion argentina, Bartolomé Mitre, mayor, jefe accidental de artillería.

5.º Las autoridades eclesiásticas, Sres. D. Lorenzo Fernandez, cura de San Francisco, provisor, José Benito Lamas, cura de la Matriz.

6.º Los gefes de oficinas generales, Sres. D. Manuel A. de Figueroa, contador general, Bruno Mas de Ayala, tesorero general, José A. Pozolo, coronel, comisario general.

7.º Todos los ciudadanos, que con acuerdo del Consejo de Estado, considere notables en todas las carreras el P. E. por su patriotismo, capacidad y virtudes.

Art. 4.º Ser miembro de la Asamblea de Notables es un deber de los llamados á ella, en las actuales circunstancias, y un título honorífico, cuyo

el pensamiento de sus sueños. Reclinado sobre su lecho, recojo su aliento, y aun entonces á veces mi sombra misma me dá miedo.

—Pobre Diego! dijo el rei.

—Pobre Diego! exclamó Leonor con indignación, decid mas bien ¡pobre Jenoveva! ¿No es indigno que esa joven y hermosa criatura sea esclava de los caprichos de este cerebro enfermo?

—¡Oh mujeres! murmuró Alonzo el Vengador, nunca comprenderéis á los corazones que os aman mas en el mundo. El hombre que se deja despedazar el alma á cada instante por las uñas de hierro de los celos, debe dar un valor enorme á ese amor que compra con tantos sacrificios y que tanto teme perder. A sus ojos, la mujer que ama es un idolo, y mil veces daría su vida por salvarla del menor daño. Estar celoso ¿no es simplemente desconfiar de sí?

—Muy bien, dijo Leonor. Todos los hombres se dan siempre la mano contra nosotros, y yo no esperaba menos de vos que este apoteosis de los celos. —Pobre Diego! repitió el rei, ¿por qué os casarais?

—O mas bien, agregó la obstinada Leonor, ¿por qué se os ocurrió, mi querido primo, aceros amar de una joven cándida y tímida, mostrándole siempre una cara de granito, en vez de tomar por modelo de garantía á vuestro noble Sr. Alonzo XI?

—Perdonadme, señora, dijo amargamente Meneses; yo no soi rei de Castilla: un justiciero mayor haría una postura muy ridícula arrodillándose ante su mujer, con una guitarra en las manos y una canción en los labios. Dejo ese rol para los *Favoritos de la Luna*.

—Diego, añadió el rei, es preciso redoblar la actividad, y poner en campaña á todos los agentes.

Los *Favoritos* no son ni invencibles, ni invulnerables. —Es cierto, pero sea casualidad ó sortilejo, ello es que resultan inútiles todas las redes. Es

FOLLETIN.

LOS FAVORITOS DE LA LUNA.

Tinado del "Progreso."

[Continuación.]

—Palabras nobles, Monseñor, dijo Leonor mirándole con amor.

—¿Y qué respondeis vos, Diego de Meneses? agregó el rey fijando una mirada severa sobre el hombre vestido de negro.

—No puedo menos de aprobar tan justa resolución, respondió D. Diego con inmutable sangre fría. Nadie mas que yo desea penetrar el fondo de este misterio: es el pensamiento de todos mis días, y el sueño de todas mis noches. Pero cuanto mas avanzo en estas tinieblas, tanto mas se espesan al rededor mio; y ahora me pregunto cual será la mano bastante larga para poder alcanzar á estos hombres.

—Tarde ó temprano, la justicia humana descubre á los que solo creían ser vistos de Dios. Pero ¿aun no tenéis nuevos informes? ¿Qué papeles son esos que parecen preocuparos?

—No son mas que las mismas quejas que todos los días se levantan de los contornos todos de Sevilla. Se os conjura que hagais cesar tan espantoso desorden. No hay mujer que pueda quedar sola con sus dueñas, que al momento no vea aparecer detras de sus ventanas y al primer rayo de la luna, á uno de esos aventureros terribles. El pueblo los toma por seres sobrenaturales, y su credulidad los ha bautizado con el nombre estravagante de *Favoritos de la Luna*. Son muy galantes, y se contentan con entonar primero alguna canción amorosa; pero si la ventana no se abre voluntariamente, la desmontan sin bullicio, con destreza maravillosa, y cortan los vidrios como si fueran pergamino. Si las dueñas quie-

buen desempeño tendrá por recompensa la gratitud nacional, gozando los que lo ejerzan de la inviolabilidad garantida á los senadores y representantes por el artículo 46 de la Constitución.

Art. 5.º Cada uno de los Notables á quienes por el Ministerio de Gobierno sea comunicado su nombramiento, avisará dentro de 24 horas, su aceptación, por escrito: de las renunciaciones que se hicieren conocerá el consejo de Estado, y sin el voto unánime de este, no podrá volver á ser nombrado el que una vez la haga, y le sea admitida.

Art. 6.º El consejo de Estado hará con acuerdo del P. E. el reglamento provisorio de la forma con que la Asamblea de Notables ha de ser solemnemente instalada, tan luego como esté formada.

Art. 7.º A cargo del mismo quedan desde este día la Casa de la Representación Nacional, sus secretarías, enseres, y empleados, que continuarán desempeñando las funciones que han ejercido hasta aquí, con los mismos goces y atribuciones.

Art. 8.º Quedan nombrados Consejeros de Estado, por ahora, y con sujeción á lo que sancione el Estatuto, los ciudadanos D. Joaquín Sagra y Periz, D. Melchor Pacheco y Obes, D. Andrés Lamas, D. Manuel Herrera y Obes, D. Alejandro Chucarro, D. Juan Zufriategui, y D. Juan Miguel Martínez, quienes comparecerán dentro del día á prestar el juramento de su fiel desempeño.

Art. 9.º El Gobierno, en Consejo de Estado, proveerá á todas las necesidades urgentes, sin responsabilidad, y bajo responsabilidad para ante la Asamblea de Notables, mientras esta no sea solemnemente instalada.

Art. 10.º Es considerado como un ataque á la seguridad y tranquilidad interior, crimen contra la Patria, cualquier atentado, de obra, de palabra, ó por escrito, contra las disposiciones de este decreto, dictado por la urgente necesidad de llenar el vacío que no ha previsto el código fundamental: y sus perpetradores serán juzgados; é irremisiblemente penados en consecuencia, por los tribunales competentes.

Art. 11.º El Ministro secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, queda encargado de la ejecución del presente acuerdo, que se comunicará á quienes corresponde; se publicará por bando; y se dará en la órden del día del Ejército.

Dado en Montevideo á 14 de Febrero de 1846.

JOAQUIN SUAREZ.
JOSE DE BEJAR.
SANTIAGO VAZQUEZ.
FRANCISCO J. MUÑOZ.

MANIFIESTO

DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

La 5.ª Legislatura Constitucional de la República ha terminado hoy sus funciones, por ministerio de la ley.

La Nación que le había otorgado los poderes que acaban de espirar,—y que los había limitado constitucionalmente á plazo improrrogable,—no ha podido, como es notorio, verificar la elección de la 6.ª Legislatura, cuyas Cámaras debían constituirse, en sesión preparatoria, en este mismo día, para ser solemnemente abiertas, por el Poder Ejecutivo, en el día mañana.

La Constitución del Estado, inspirada por altas razones que tocan á nuestro sistema político, no encierra recurso alguno para esta situación, verdaderamente extraordinaria; y ha librado de consiguiente la provision de lo que en ella debe hacerse, al imperio de las circunstancias que la enjendran, á la cuerda y patriótica aplicación de los principios de derecho público, y á las eternas verdades de la sociedad humana.

Cercano ya el término fatal, y proclamado por ambas Cámaras el principio de que caducaba irremediamente, en este día, la representación legal de sus miembros, el Poder Ejecutivo sentía aliviado

menester que tengan relaciones asta en este palacio, espías que sigan nuestras miradas y nuestra boca, pues saben de antemano las medidas tomadas por el Consejo, y las burlan con destreza infernal. Pero voi á tender ahora en torno de ellos una red en que acabarán por caer.

—Vuestras sospechas llegan hasta muy lejos, Meneses, dijo Alonzo, al creer que en este palacio mismo...

—El tiempo os dirá si me engaño, Monseñor.

—Bien: podeis retiraros ya, si no teneis mas solicitudes que comunicarme.

—Aun tengo tres que no conciernen á los favoritos.

—Podeis decirlas en voz alta delante de mi señor. No será la primera vez que recurra á su consejo en circunstancias difíciles.

—Obedezco, Monseñor.

Y D. Diego trocó con la imperiosa Leonor de Guzman una mirada de inteligencia llena de gozo sombrío y perverso.

—La primera es del ricome Osorio, pidiendo justicia por un insulto sangriento. Levantó su sombrero al hombre á quien acuso ante vuestro tribunal, diciéndole: *Beso las manos de V.*, y el otro no le quitó el sombrero, ni respondió.

—¿Y Osorio no se vengó al momento, como tenía derecho segun la costumbre?

—Osorio es bravo, y no se ha vengado, aunque su mano llegó hasta tocar el puño de su espada, por que el culpable era el infante D. Pedro.

—D. Pedro! el orgulloso! murmuró el rei con dolor profundo. Despues, volviéndole á aplacar la voz:—prosigue, dijo.

—La segunda es del fraile santo Domingo que detuvo á un joven loco por las riendas del caballo reprochándole las locuras y desarreglos de su juventud. Este hirió al viejo en la frente con el pomo de su puñal, y el desgraciado fraile quedó tendido en tierra, medio muerto.

el grave pesar que le producía ese evento, con la esperanza de que las Honorables Cámaras, durante el tiempo en que podían ejercer sus funciones, aunque en sesión extraordinaria, encontrarían en su sabiduría los medios mas adecuados, para habilitarse á efecto de llenar por si mismas, como poder supletorio, el notable vacío que dejaba su cesación como poder rigurosamente constitucional.

Para realizarla, se disponía el Ejecutivo á someter este negocio trascendental á la meditación de las Honorables Cámaras, declarándolo, el primero en el órden de los de su convocación extraordinaria, cuando se inició, espontáneamente, en una de ellas, y principió á debatirse con asiduidad.

La perfecta satisfacción que esto le produjo, por que manifestaba unidad de pensamiento en los dos poderes, y porque se economizaba un tiempo precioso, que ya se había malogrado, en buena parte, en la expectativa de sucesos que permitiesen continuar al Cuerpo Legislativo, regularmente, le hizo no reclamar la iniciativa, que, en el periodo en que se encontraba la Legislatura, le correspondía por el artículo 12 de la Constitución, y decidirse, como se decidió, á mandar ejecutar el proyecto de ley que se sancionase, sin usar, como debía, atenta aquella circunstancia, y solo por ella, de la prerrogativa que le acuerdan y reglamentan los artículos 63, 64, 66, 68, 69 y 70 de la Constitución, con arreglo á los cuales es necesario para la final sancion de las leyes, el inmediato consentimiento del Poder Ejecutivo, ó su silencio por diez dias, despues de haberse comunicado el proyecto sancionado ya por ambas Cámaras, ó una nueva resolución de la Asamblea General por dos terceras partes de votos, pronunciados nominalmente, despues de haber tomado en consideración las observaciones ó objeciones, con que puede devolvérsele dentro de ese término.

No se ocultaba al Poder Ejecutivo la seria responsabilidad en que por ello incurria, porque, como se sabe, no es un deber voluntario, el ejercicio y el mantenimiento de sus prerrogativas —pero era tan elevado el objeto que se proponía—tan singular el caso—tan entrañable, sobre todo, su anhelo por ver habilitado, de alguna manera, el ejercicio de las altas funciones que, aun pudiendo por la fuerza de las cosas, no quería desempeñar por si solo, que no trepidó en aceptar aquella responsabilidad.

Este gran sacrificio ha sido estéril. Las honorables Cámaras no pudieron acordarse, y defirieron substancialmente en la concepción de la medida reclamada y autorizada por las circunstancias.

El proyecto admitido por el Senado recibió esenciales adiciones en la Cámara de Representantes, que las sancionó por crecidísima mayoría; vuelto en consecuencia al Senado, este no se conformó, segun entiende el Ejecutivo, con las correcciones de la otra Cámara, y esta divergencia solo podía ser dirimida, segun el artículo 61 de la Constitución, por la fusión de ambas en Asamblea General, donde debía discutirse y resolverse por dos tercios de sufragios.—Esta resolución comunicada al Ejecutivo, y mandada guardar por este, habria formado, despues de cumplidos estos trámites, la ley del caso.—Pero la Asamblea General no se ha reunido, y ni siquiera se había convocado.

En tal estado de cosas nos ha alcanzado el tiempo, y al espirar hoy el término perentorio de los poderes de la 5.ª legislatura, sin haberse habilitado de ningún modo, ha quedado constitucionalmente inhabil para deliberar.

Los miembros que han pertenecido á esa legislatura, sin caracter alguno legal, en este momento, por la espiración de sus poderes, no pueden, por mas que el Ejecutivo lo desea, tomar decision alguna.

El Poder Ejecutivo, poseído de religioso temor al encontrarse en la nueva posición que por este hecho asume, y que, sin duda, le estaba reservada en los inscrutables designios de la Providencia, siente,

—Y el pueblo no detuvo al impío? Pero prosigue. El crimen es enorme, y toca al tribunal eclesiástico el juzgar y condenar la brutalidad de ese loco. Decidme solo su nombre!

—El pueblo abrió campo delante de él. El tribunal eclesiástico os dejará el derecho de condenarlo ó absolverlo, porque el culpable es el infante D. Pedro.

—Otra vez, ese desdichado! Ah! qué legado es el que voi á hacer á mi pueblo!

—Quién sabe, dijo la madre de Enrique de Trastámara, quien sabe si se complacen en exajerar las injusticias de D. Pedro. Nadie lo quiere bien.

—Leonor! sois buena y jenerosa con él mientras él os aborrece y quisiera empujar sus manos en la sangre de nuestro hijo, su hermano Enrique! Por que vuestros hijos no son mis herederos legítimos.

—La tercera, continuó el impasible Diego....

—Basta, basta, dijo con dolor Alonzo el Vengador. El nombre de D. Pedro es siempre el que se encuentra al fin de todas estas súplicas terribles.

¿No es verdad?

El justiciero mayor se inclinó.

—Oh! exclamó el rey, agarrando la mano de Leonor de Guzman; si mi suerte es morir delante de Gibraltar, que sea Enrique de Trastámara quien me suceda! Tal es mi voluntad.

CAPITULO I.º

La casa del Justiciero mayor era mas inaccesible que una fortaleza, y con todo, parecia como una cuna de niños salvajes mecida sobre una canasta de flores. Circundada por una cintura de hermosos limoneros, se le habiera creído guardada sola por este bosque embalsamado, cuyos frutos centelleaban sobre las hojas verdes, como las manzanas de oro de las Espéridas. Oculta así detras de ramilletes de árboles y una lujosa vegetación de flores, era la

primero que todo, la necesidad de reproducir solemnemente ante la República y la humanidad entera, el juramento que ha hecho, de proteger la religion del Estado.—Conservar la integridad y la independencia de la República—Observar y hacer observar fielmente la Constitución.

La Constitución, que no perece jamás,—todos los principios que ella consagra, son el código y la creencia política, firme é inalterable, del Poder Ejecutivo;—su única ambición, la de verlos consolidados, imperando sobre todas las individualidades, sobre todos los intereses, en esta tierra digna de la independencia, de la libertad y de la gloria que sabe conquistarse.

Cierto y tranquilo sobre la rectitud de sus intenciones, é inflexible vigor de sus principios, consideraba, sin embargo, como uno de sus principales deberes, aproximarse á mantener, en cuanto sea dable, el ejercicio de todos los poderes que ha creado la Constitución; y como una necesidad suya, aligerar la inmensa responsabilidad que le imponen las circunstancias.

Con esta mira;—para que los derechos y las libertades públicas y todas y cada una de las garantías individuales, reposen sobre mas ancha y segura base, el Poder Ejecutivo, solo ha hecho uso de las facultades de que por la cesación del C. L. y por lo extraordinario, de las circunstancias debía considerarse investido, como encargado, por la Constitución, de defender la integridad y la independencia del país y de hacer ejecutar sus leyes,—para dar existencia á la *Asamblea de Notables*, creada por decreto de este día.

Las votaciones de las Cámaras que compusieron la última legislatura Constitucional, aunque ningunas por derecho, por ser contradictorias, le han suministrado al Ejecutivo, á pesar de eso, el fondo de su decreto. Ha tomado, por punto de partida, el proyecto de la Cámara de Representantes no solo por creerlo ajustado á la Constitución y conforme á la ley de 8 de Febrero de 1840—sino porque ha sido sancionado por la Cámara mas numerosa, lo que hace evidente que el habria prevalecido, si alguno lo lograba, en la Asamblea General que debió decidirlo.

Eso en cuanto á las funciones.—Por lo que respecta al número de miembros, el P. E., en la decidida voluntad de dar á ese cuerpo el mayor grado de respetabilidad, y el mayor peso á las garantías que vá á ofrecer, no solo ha llamado, de derecho á tomar asiento en él á todos los ciudadanos que en clase de Senadores y Representantes pertenecieron á la última legislatura, sino que dá entrada allí—á altos magistrados del Poder Judicial—á las primeras dignidades del Estado Eclesiástico—á los jefes que mandan hoy los cuerpos que han hecho la inmortal defensa de Montevideo—á los jefes de las oficinas jenerales del Estado—y á otros de los ciudadanos notables por su ilustración ó su civismo.

Si algun cuerpo puede llenar bien los objetos á que está destinada la Asamblea de Notables, cree el Ejecutivo que esa composicion le garante perfecto suceso, y que las libertades públicas tendrán en ella segurísimo abrigo.

Se anticipa el Ejecutivo la viva satisfacción con que ella será acogida; y se gozará aun mas, sinceramente, de que adquiera grandes y gloriosos títulos al aprecio de la nación.

Tiene la conciencia de que era imposible—de toda imposibilidad—hacer nada mas conveniente, que se acercase mas á la práctica de los principios constitucionales; que tuviera título mas legítimo de existencia.

Disminuido así el grave peso con que las circunstancias aumentaban sus espinosos y multiplicados deberes, el Poder Ejecutivo confia fundadamente que, con el vigor que vá á cobrar la administración—con el impulso que medita imprimir á los negocios de la guerra—con el suceso que espera de sus relaciones externas—con la cooperacion de sus aliados

única habitación de la media isleta Ferosa, cuyas orillas á corta distancia de Sevilla vienen á lamer las rubias olas del Guadalquivir. Este cabo todo verde estaba defendido por un lado por el río, y del otro por el diente negro y espantoso de un resto de roca suspendido sobre la casa como una amenaza eterna.

Sin embargo, gracias á la vijilancia rigurosa de los sirvientes de D. Diego, la sola puerta abierta á la temeridad de un amante ó de un ladrón, era esta punta de roca descarnada que temblaba por encima del balcon morisco. Bajo el balcon se abria como bajo un arco de puente, la boca humeante de un abismo cuyas blancas columnas de espuma venian á ondear y rujir hasta el pie de la pared. Las voces confusas que herian en el abismo hubieran por si solas helado el corazón mas intrépido aturrido, y ofuscado la mirada mas firme, y herido de vértigo á la cabeza mas audáz.

Como á las once de la noche, no obstante, estaban asidos de la cima de la roca dos hombres cubiertos cada uno con un simple capoton. Parecían ocupados muy seriamente en verter sobre la áspera corteza de granito una agua corrosiva contenida en un frasco de oro macizo, y que disolvía la roca mejor que la vara de una maga. Cuando se hubo ablandado el granito como una pasta en la direccion de esta agua, uno de los dos personajes sacudió el baston que tenia en la mano, y este baston se alargó mostrando en la punta un fierro de lanza que sirvió para alzar estas cenizas de roca, y cavarasi endiduras estrechas, por las que se introdujeron enormes puntas de fierro. Esta singular operacion no pudo ser terminada sino con el auxilio de grandes martillazos, cuyo ruido sordo era sofocado felizmente por los aullidos lastimeros del mar que se levantaban desde el abismo.

—Eh ahí la tarea mas difícil que hemos desempeñado hasta ahora, dijo finalmente el mas chico de los dos trabajadores al mirar una pirámide de cuerdas

—descansando en la justicia de la causa de la nación y en la proteccion visible de la Providencia—podrá en breve tiempo, anunciar que ha llegado el día en que, por medio de la franca y tranquila aplicación de las leyes, pueden practicarse las elecciones para la sexta legislatura, que debe elegir, á su vez, la cuarta Presidencia Constitucional de la República.

Montevideo, Febrero 14 de 1846.

JOAQUIN SUAREZ.

JOSE DE BEJAR.

SANTIAGO VAZQUEZ.

FRANCISCO J. MUÑOZ.

ACTAS DE LA INSTALACION

DEL CONSEJO DE ESTADO.

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día 14 de Febrero de 1846.

Hallándose S. E. el señor Presidente de la República, D. Joaquín Suarez, en su despacho; y presentes los señores Ministros del Poder Ejecutivo, D. José de Bejar de Gobierno y Hacienda, D. Santiago Vazquez de Relaciones Exteriores, D. Francisco Joaquín Muñoz de Guerra y Marina, y los señores D. Melchor Pacheco y Obes, Coronel, General de las armas, D. Joaquín Sagra y Periz, Decano Juvilado del Supremo Tribunal de Justicia, Coronel de Guardias Nacionales y diputado cesante, D. Andrés Lamas Juez Letrado de lo Civil é Intestados, D. Manuel Herrera y Obes Juez Letrado de Hacienda y Comercio y Diputado cesante, D. Alejandro Chucarro Senador cesante, D. Juan Zufriategui, y D. Juan Miguel Martínez Diputados cesantes, D. Juan Atanasio Labandera Secretario de la Cámara del Senado, y D. Narciso Díaz Tenorio Secretario de la de Representantes: y presenciando este acto los señores empleados de la lista civil y militar de la República—S. E. el señor Presidente de ella, hizo leer el artículo 8.º del decreto de esta fecha que dice así.—“Quedan nombrados Consejeros de Estado, por ahora, y con sujeción á lo que sancione el Estatuto, los ciudadanos D. Joaquín Sagra y Periz, D. Melchor Pacheco y Obes, D. Andrés Lamas, D. Alejandro Chucarro, D. Juan Zufriategui, y D. Juan Miguel Martínez, quienes comparecerán dentro del día, á prestar el juramento de su fiel desempeño.”

Despues de esta lectura, S. E. pronunció un discurso alusivo, concluido el cual, tomó juramento á los señores expresados en el citado artículo leído, de desempeñar bien y fielmente el cargo á que eran llamados, y se retiró con los Ministros.

Joaquín Suarez.—José de Bejar.—Santiago Vazquez.—Francisco Joaquín Muñoz.—Melchor Pacheco y Obes.—Joaquín Sagra y Periz.—Andrés Lamas.—Manuel Herrera y Obes.—Miguel Martínez.—Juan Atanasio Lavandera.—Narciso Díaz de Tenorio.

En Montevideo á 14 de Febrero de 1846, reunidos en el despacho de S. E. el Sr. Presidente de la República, con asistencia de los Secretarios de ambas Cámaras, y en sesión preparatoria; los señores del Consejo de Estado D. Alejandro Chucarro, D. Manuel Herrera y Obes, D. Andrés Lamas, D. Melchor Pacheco y Obes, D. Juan Miguel Martínez, D. Joaquín Sagra, y D. Juan Zufriategui, se procedió á la elección de un Presidente provisorio del modo siguiente:—El señor Zufriategui, votó por el Sr. D. Alejandro Chucarro: el Sr. Martínez, por el mismo; el Sr. Pacheco, por el mismo; el Sr. Chucarro, por el Sr. Zufriategui; el Sr. Sagra por el Sr. Chucarro; el señor Herrera, por el mismo; y el señor Lamas, por el mismo.

Hecho el escrutinio, resultó el Sr. Chucarro con seis votos, y el Sr. Zufriategui con uno. En su consecuencia, el Sr. Chucarro, tomó el asiento de la presidencia: abrió la sesión, y invitó al Consejo, á considerar las medidas que debían tomarse.

que se levantaba al lado suyo. Hablaba muy bajo, como si temiera ser oido por otras orejas que por las de su compañero.

—Si, respondió el otro; pero la recompensa será hermosa.

—Cuernos de Belzebú! agregó el primero, aun no estamos al fin de la partida; cuando se trata de viajar así por el cielo como una estrella, con la perspectiva de beber su última tasa en un charco de agua que ni siquiera deja subir vuestro cabello á la superficie, para ser enterrado en lugar santo, debe ser permitido tomar precauciones. Si al ménos fuese de día....

—Imbécil! dijo el segundo, piensas tú que los criados de Meneses, que te viesen bajar tranquilamente sobre sus cabezas, que tomarian por una mosca ó un enviado del cielo? Por otra parte, mas fácilmente te romperias el pescuezo de día que de noche.

—En verdad, este juego como pájaros no me gusta ni de día ni de noche.

Al mismo tiempo, nuestro hombre se inclinó sobre el borde de la roca, y retrocedió orrorizado.

—De seguro! corremos á nuestra muerte, exclamó. Es tentar á Dios el querer persistir en proyecto tan insensato. Un ser abéreo mismo sería aspirado por el abismo: que maldita batahola retumba en el fondo de esta caberna del diablo!

—Poltron, dijo riéndose su compañero, la voz tiembla, y los dientes están crujendo como si te as las almas condenadas de las víctimas de Meneses hubiesen dado cita para espantarte y castigarte de haber escrito su sentencia bajo el dictado de este demonio. Vamos, recóbrate; las puntas es á bien metidas dentro del granito; ahora no te as sino colgar sólidamente la escalera de cuerdas

(Continúa.)

Entradas de Ultramar desde el 8 hasta el 14 de Febrero de 1846.

ENTRÓ	PROCEDECIA	SALIÓ	CLASE	NACION.	NOMBRE.	TON.	CAPITANES.	TRIP.	CONSIGNATARIOS
Feb. 9	Génoa é Ivisa	Dic 18	Barca	Sarda	Rómulo	244	A Badarraco	24	P. Rissetto
10	Cádiz	21	"	Inglesa	Ann Best	335	Maychel	15	Rodger hermanos
11	"	14	Bergantin	"	Areland	182	G. Morton	10	Southgate y Ca.
11	Liverpool	13	"	"	Arientina	219	R. Trotter	14	Portlane McLean
12	Burdeos	"	"	"	Arientina	206	Leroux	16	Tronsein y Ca.
12	Sta. Catalina	Feb. 1	Pailebot	Francesa	Maria	15	R. Grez	5	A la orden
13	Janeiro	Ene. 30	Goleta	Nacional	Sarda	123	J. E. Benetti	8	Zumaran y Tresserra
13	Patagones	Feb. 6	Bergantin	Frances	Lisbonais	168	C. Enet	10	S. Lafone
14	"	7	"	Ingles	Urjent	229	Davis	13	John Greenway

Salidas para Ultramar desde el 8 hasta el 14 de Febrero de 1846.

Segun aparece de los asientos de la Capitanía.

SALIÓ	DESTINO	CLASE	NACION.	NOMBRE.	TON.	CAPITAN.	TRI.	CONSIGNATARIO
Ene. 8	Valparaiso	Goleta	Inglesa	Spy	170	P. Benot	7	J. Rinnet
"	Génoa	Polacra	Sarda	Nearco	192	N. Nicolini	13	V. Gianello
"	Cádiz	Barca	Española	Martina	219	J. Calzada	15	F. Bujareo
"	Rio Grande	"	Proletaire	Amelia	165	A. Combomb	11	Bertram LeBreton
"	Pernambuco	Bergantin	Brasilero	San Antonio	131	Silva	5	Zimmerman Frazier
"	"	"	Sardo	Agata	148	F. Costa	13	El capitán
"	Pernambuco	Bergantin Gol.	Inglesa	Solna	121	A. Dalozzo	9	V. Gianello
"	Valparaiso	Barca	Americana	Brasil	316	José Bell	16	C. Tayleur y Ca.
"	Batavia	Bergantin	Hamburgues	George e Alois	250	N. Andrew	10	Southgate y Ca.
"	Rio Grande	Fragata	Americana	Brutus	170	H. Valentin	11	Thode y Ca.
"	Janeiro	Polacra	Española	Dios del Mar	477	J. Adams	15	Zimmermann Frazier
"	Malaga	"	"	Prudente	174	P. J. Vich	16	Felix Bujareo
"	Habana	"	"	"	136	F. Millet	11	"

Buques [mercantes de ultramar en el puerto de Montevideo el 14 de Febrero de 1846.

NACIONES Y CLASES.	NOMBRES.	TON.	CAPITANES.	OTA DE ENT.	PROCEDECIA	CONSIGNATARIOS.	DESTINO Y ESTADO ACTUAL
INGLESES.							
Bergantin	Arethusa	209	R. Coll	Noviemb. 26	Martin Garcia	Briscoe Steward, Ca.	Patagon (costa)
Bergantin	Stephen Right	316	J. Jackson	Diciemb. 28	Hull	Anderson Macfarlane	Descargando
Barca	Highland Chief	170	T. Younger	— 31	Lisboa	"	C. B. Esperanza
Barca	Frances Burn	261	Edington	Enero 1	Liverpool	"	Malvinas
Bergantin	Agnes	161	J. Alexander	— 3	Rio Janeiro	W. Parry	Patagones
Barca	Empress	345	C. Scott	— 12	Stubal	J. Kemsley	"
Bergantin	Ann	218	Covett	— 14	Lisboa	Smith Hermanos	"
"	Eclipse	195	D. Reith	— 15	Belen	Anderson Macfarlane	"
Bergantin	Douglas	135	Le Page	— 17	Cadiz	Rodger Hermanos	Inglaterra
Bergantin	Olive Branch	194	Francis Le Bas	— 17	Cadiz	B. Le Breton de Lisle	Descargando
"	Blonde	241	J. Fildes	— 20	Liverpool	Dickson y Ca.	"
Barca	George the Fourth	300	G. J. Carrich	— 23	Cadiz	Sta. Maria y Llamby	"
Bergantin gol.	Unicorn	133	Croal	— 23	Tron	Anderson Macfarlane	"
"	Conqueror	200	J. Burns	— 24	Glasgow	Zimmermann Frazier	Valparaiso
Barca	Kezia	274	J. Chandler	— 24	Cadiz	G. J. Nutall	Descargando
Bergantin	Progress	199	P. Black	— 26	New-Castel	Southgate y Ca.	"
Barca	Heath	307	J. Whiteway	— 27	Cadiz	Bradshaw Wanklyn	"
Bergantin	Hibbert	260	Bruce	— 29	Parnaguá	John Greenway	"
"	Cicely	235	G. Pearson	— 29	Cadiz	A la orden	Sin descargar
"	Middleton	261	J. Millear	Febrero 7	Cadiz	Rodger Hermanos	"
Barca	Ann Best	335	Maychel	— 10	Cadiz	Southgate y Ca.	"
Bergantin	Ireland	182	J. Morton	— 10	"	Parlane McLean	"
Barca	Arientina	219	R. Trotter	— 11	Liverpool	John Greenway	Patagones
Bergantin	Urgent	229	Davis	— 14	Patagones	"	"
FRANCESES.							
Barca	Soleil	228	P. J. Martin	Diciemb. 2	Cette	Zumaran y Tresserra	Sin destino
Polacra Barca	Bonne Adèle	238	Arias	— 7	Burdeos	Laroché Lucas	Cabo B. Esper.
Bergantin	Banaré	171	Tavera	— 13	Marsella	Bertram LeBreton.	Sin descargar
Barca	Cour. de la Seine	151	Milet	Enero 1	Hayre	Isabelle é Hijos	Corrientes
Bergantin	Alfredo	219	Dubertand	— 25	Parnaguá	Raymond y Theile	Hayre
"	Veloz	135	Pignon Blanc	— 27	Hayre	Llavallo é Hijos	Descargando
"	L'Astronomie	174	L. Ferreir	— 28	Marsella	P. Duplessis	Descargando
"	Maria Luisa	190	Mongendre	Febrero 4	Patagones	S. Lafone	Patagones
Barca	Zelima	206	Leroux	— 12	Burdeos	Treuscin	Sin descargar
Bergantin	Lisbonais	168	C. Enet	— 13	Patagones	Samuel Lafone	Patagon (costa)
AMERICAN.							
Bergantin Gol.	Hannover	141	S. Dennison	Diciemb. 15	Rio Grande	Southgate	Rio Grande
Barca	Richmond	312	H. Gibbs	Enero 21	Parnaguá	J. Greenway	Descargando
"	Rosabella	234	J. E. Baile	— 23	Salem	Southgate y Ca.	"
Lugre	La Fama	202	H. B. Gardner	— 24	Baltimore	Zimmermann Frazier	Sin destino
Fragata	Plato	266	E. J. Holmes	— 28	Parnaguá	Zimmermann Frazier	"
ESPAÑÓLES							
Bergantin	Monte Carmelo	150	J. Valentin	Octubre 29	Málaga	Z. y Tresserra	Rio Grande
"	Cronómetro	150	J. Ombrabell	Noviemb. 12	Barc. y Malaga	F. Bujareo	Sin destino
"	Eolo	238	J. Paréz	Diciemb. 11	Barcelona	"	"
"	Julio	203	F. Costa	— 15	Barcelona	Pablo Duplessis	Rio Grande
"	N. Sta. Ana	120	J. Gorordo	Enero 2	Málaga	Freyer Hermanos	Sin destino
"	Temerario	150	A. Boxé	— 2	Barc. y Malaga	Whagon y Ca.	Rio Grande
"	Prueba	155	J. Estopé	— 16	"	Llavallo é Hijos	"
Polacra	Vicenta	150	J. O. Alsina	— 16	"	F. Bujareo	Sin descargar
Bergantin gol.	Presidente	150	R. Ruiz	— 22	Barc. y Lanza	F. Bujareo	Descargando
Bergantin	Juanito	230	J. Alsina	— 25	Málaga (rote)	P. Duplessis	"
Barca	Restauracion	260	J. Puch	— 26	Barc. y Malaga	F. Bujareo	"
Bergantin	Triunfo	189	P. Domenech	— 26	Barcelona	Sta. Maria y Llamby	"
DINAMARQ.							
Berg. goleta	Cometa	94	M. Smith	Febrero 2	Sta. Catalina	S. Lafone	Descargando
HAMBURG.							
Barca	Mercurius	230	J. J. Ney	Diciemb. 21	Hamburgo	Bunge Hutz	Pts. del Brasil
BREMENSES.							
Bergantin gol.	London Packet	140	H. Henke	— 22	Rio Grande	Thode y Ca.	Rio Grande
SARDOS.							
Zumaca	Angelita	87	J. Narizano	Noviemb. 19	Sta. Catalina	Alvani	"
Bergantin	Hidra	139	J. B. Antolo	— 25	Génoa	V. Gianello	Pernambuco
Bergantin Gol.	Lusitano	121	B. Dazori	Diciemb. 13	Pernambuco	Llavallo é Hijos	Sin destino
Bergantin	Maria Teresa	181	P. Baradaco	— 15	Genova	V. Gianello	Descargando
Berg. goleta	Fortuna	112	E. Capello	— 31	Santos	Capurro	"
"	Teseo	130	D. Camullo	Enero 17	Génoa	J. J. Klik	Descargando
Bergantin Gol.	Alais	127	A. Pitto	— 21	Santa Catalina	J. Avegno	Sta. Catalina
Bergantin	Cesar	141	P. Vialli	— 22	Santos	V. Gianello	Janeiro
Bergantin gol.	La Paz	91	S. Dalverso	— 24	Rio Grande	Saporiti y Ca.	"
Goleta	Vicencia	64	B. Ravena	— 25	Rio Janeiro	Zumaran y Tresserra	Descargando
Goleta	Providencia	47	J. B. Picazo	— 28	Genova	J. B. Picardi	Sin destino
Barca	Rómulo	244	A Badarraco	Febrero 9	Génoa	P. Risetto	Descargando
Goleta	Venus	128	J. Benetti	— 13	Janeiro	Zumaran y Tresserra	"
* Bergantin	Abd-el-Kader	154	F. Vieri	—	"	José Avegno	Rio Janeiro
PRUSIANO							
Bergantin	Dido	200	Darmer	Enero 25	Memel	Bunge Hutz y Ca.	Descargando
BRASILEROS							
Lugre	Electra	114	J.P. Mora y Lima	— 18	Rio Grande	A la orden	Rio Grande.
Bergantin Gol.	Henrique	99	D. da Silva	— 26	Sta. Catalina	Manuel Gradin	Descargando
"	Douro	166	A. Diaz	—	"	F. J. Jorge	"
Polacra	Aguila Florida	74	M. Antonio	— 30	Rio Grande	Felix Bujareo.	Rio Grande
NORUEGA.							
Barca	Napoleon	333	L. Barcker	— 15	New Castell	John Kemsley	Descargando

* Este buque ora el antes Bergantin Español "Indio Oriental", que se vendió y cambió bandera.

RESUMEN.

Inglese.	24	con t. 5,579	Hamburgueses.	1	con t. 230	Prusianos	4	200-
Franceses.	10	1,880	Dinamarqueses.	1	94	Brasileros	4	453-
Americanos.	5	1,155	Bremenses	1	140	Noruego.	1	333-
Españoles.	12	2,145	Sardos	14	1,776			

Buques. . . . 74 con 13,975 toneladas.

Buques de guerra en el Puerto de Montevideo el 14 de Febrero de 1846.

Inglese	Fragata	Vernon	50 cañ.	Comandante	Fitzgerald
"	"	Eagle	50	"	Martin
Franceses	"	Africaine	46	"	Duran
"	Bergantin	Adonis	20	"	Colet
Españoles	Fragata	Perla	44	"	Estrada
"	Bergantin	Heroe	12	"	Dueñas
Sardo	Corveta	Aguila	24	"	D'Auvaré
"	Bergantin	Colombo	18	"	Tolosano
"	"	Daino	14	"	Scoffiero
Americanos	Corveta	Plymouth	22	"	Henry
Brasilero	Berg. goleta	Olinda	12	"	Amazonas
"	"	Argos	5	"	Gallardo.

AVISOS.

AVISO.

En la peluquería de Julio calle del 25 de Mayo número 178 acaba de recibirse de París un surtido de guantes de cabritilla para hombres, y señoras. Hay tambien guantes de colores sumamente baratos. e28 15p.

AVISO.

Se desea comprar una carretilla con mulas, pronta para trabajar ó en su defecto tres mulas que sepan tirar y estén si no gordas en buenas carnes. En la calle del Rincon número 189 se encontrará con quien tratar. f11-6 p

Don Andres Lamas, Juez Letrado de lo Civil, é Intestados de la República Oriental del Uruguay etc. etc.

Llamo por última vez á todos los acreedores de D. Constant Rosselin, convocándolos para las 12 fijas de este inmediato día 17 á mi Juzgado, en donde tratarán de sus intereses respectivos; previéndoles tambien que será efectivo el apercibimiento hecho á los insistentes de tener que pasar por lo que acordare cualquiera que sea el número de los concurrentes.—Montevideo, Febrero 10 de 1846.

Andres Lamas.

De mandato de su señoría—

Manuel del Castillo.
Escribano público y del Juzgado Civil.

CUERDAS ROMANAS PARA GUITARRA.

Se ha recibido un rico surtido de ellas en la tienda del AN CLA DORADA, calle del 25 de Mayo No. 175. f 14

PANADERIA DE TOBAL.

Siendo el precio de la harina en la actualidad de 20 á 22 pesos por barrica, y debiendo tener cada real de pan una libra segun lo dispuesto por el Superior Gobierno, lo que es muy justo para evitar fraudes y estafas, cuando cada una barrica de harina no produce sino 29 pesos de pan, y sobre estas hay que pagar por derecho de vendaje un real por cada ocho libras de pan, lo que hacen 29 reales pagados por cada barrica elaborada: en consecuencia, mientras no baje el precio de las harinas, ó disminuya el derecho de vendaje, se previene al Público, que desde el día 15 del ptesente valdrá un real la libra de pan puesto en casa del comprador, y 7 y medio reales el peso al que vaya á buscarlo á la panadería. f 14

FOR VALPARAISO.

THE A I British Bark "KEZIA," Capt. Chandler, will be despatched in all this month.—For freight or passage apply to the Consignees Messrs. Zimmermann, Frazier & Co., or to

John H. Robilliard,
Ship Broker,
No. 201 calle del Cerrito.

PARA VALPARAISO.

Saldrá en este mes Febrero la barca inglesa Kezia, su capitán Chandler A I a Lloyds. Los SS. que quieran aprovecharse de este superior buque sea por flete ó pasajeros pueden dirigirse á sus consignatarios—

Zimmermann Frazier y Ca. ó á Juan A. Robilliard.
Corredor marítimo, calle del Cerrito N. 201 f. 14.

PARA SANTA CATALINA.

Con escala al Rio Grande. Dará la vela para dicho destino el día 20 del corriente Febrero la muy conocida en la carrera zumaca sarda "Angelita", capitán Juan Bautista Narizano; admite caña, y pasajeros para quienes ofrece esmerado trato, y buenas comodidades. Para tratar de una y otra cosa acúdase al escritorio calle de las Piedras núm. 111. f 11-6 p.

Directorio de la Sociedad compradora de Rentas de Aduana.

Existen en la Aduana varias mercancías despachadas por D. José Curot en Diciembre del año pasado, las que quedaron garantiendo el pago de derechos que el mismo debe por el despacho de otras en igual fecha, y que aun no ha realizado; por lo que se le llama á verificarlo y recoger sus efectos dentro del término de quince días; pues que de lo contrario serán estos vendidos, para cancelar con su producto la cuenta que adeuda.—Montevideo Febrero 12 de 1856. f 13 3 p.

AL PUBLICO.

La Sociedad de Caridad Pública, á cuyo cargo están hoy, el Hospital Militar y de Caridad, Casa de niños expósitos, y Depósito de Invalidos, con el fin de ayudar á socorrer estos Establecimientos, ha resuelto con permiso de la Superioridad, el establecimiento de la Lotería, suspendida hace dos años por las circunstancias aflictivas en que han encontrado esta Heroica Población; y con tan noble objeto se jugarán por ahora una sola vez al mes 1,000 patacones, en las suertes y premios que á continuación se expresan—

Suertes.	Patacones.	Total.
1 de	200	200
1 de	100	100
1 de	50	50
1 de	25	25
1 de	20	20
21 de	15	315
4 de	10	40

30 Suertes. 750 patacones.

Si en la primera jugada se logra que los números se vendan pronto, se restablecerá una Lotería cada 15 días dándose aviso oportuno.

El día del Sorteo, será precisamente el Domingo 1.º de Marzo á las 9 de la mañana en el Depósito de Invalidos, en una de las Salas á la calle, y las Suertes se pagarán el mismo día de la jugada, hasta los 45 días vencidos, y pasado este plazo, si queda alguna suerte sin pagarse, por no haber comparecido á cobrarlas el agraciado, se adjudicará á beneficio de los Hospitales.

Montevideo, Febrero 10 de 1846.

¡OJO AL BARATILLO DE TABACO!

Tres años estoy cállado
Y hoy que me toca el hablar,
Algunos se han de enojar,

En la cigarrería calle de los Treinta y Tres número 54, se vende tabaco paraguayo de buena calidad á 12 vintenes libra, idem, idem regular á 2 reales, idem correntino á 8 vintenes: cigarros del Paraguay de marca mayor, hechura de la Habana á 7 reales el 100, idem de la misma marca con tripa correntina á 6 reales, idem marca regular á 5 y medio id., idem de Marilan con tripa de Bahia á 5 reales. Y en esto de fiar, no hay novedad. f11-6 p.

EN LA CALLE DEL 25 DE MAYO

Se alquila una casa en buen local, propia para negocio, con 11 varas de frente y 50 de fondo, un almacén al frente, 5 piezas, cocina, y un gran galpon propio para depositar cualquier clase de efectos. La persona que se interese por ella ocurra á la calle del Sarandí N.º 199 tienda conocida por lo de la Señora Ladose. f 13-3p

SE HA PERDIDO.

Un llavero de acero con llaves, quien lo haya encontrado y lo entregue en la Calle de Zavala No. 70, recibirá una buena gratificación f13-3p.

AVISO.

El que tenga terreno para vender en la call del 18 de Julio, ocurra á esta imprenta y se le dará razon del comprador. f 13-3p.

SOMBREROS NUEVOS DE LA ULTIMA MODA.

La Sombrerería de ALEMANIA, calle de Ituzain-gó No. 74 cerca de la esquina del 25 de Mayo, recomienda de nuevo á la atención del público en general, un surtido que acaba de recibir de sombreros de la última moda de París; tambien de sombreros de castor blancos de Londres, todos muy finos y de superior calidad, los cuales se dan á precios equitativos, y con las mejores seguridades en lo